



RESOLUCION GERENCIAL N° 000165-2024-MDP/GDTI [32994 - 2]

VISTO: La Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 167-2023-MDP/GDTI de fecha 13 de octubre del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura e Informe Técnico N° 000081-2024-MDP/GDTI-SGDT [32994 - 1] de fecha 15 de noviembre del 2024 emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972.

Que mediante Informe Técnico N° 000081-2024-MDP/GDTI-SGDT [32994 - 1] de fecha 15 de noviembre del 2024 emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial señala que:

Mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 167-2023-MDP/GDTI de fecha 13 de octubre del 2023 se resuelve:

- ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el administrado ELMER EDUARDO RIVASPLATA MENDOZA, quien solicita Licencia de Habilitación Urbana La Joyita II, solicitado mediante expediente N°9014 de fecha 21 de junio del 2023.
- ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a ELMER EDUARDO RIVASPLATA MENDOZA representante de la empresa 2R INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C ejecutar en el plazo de 36 meses, las obras de Habilitación Urbana aprobado en la presente resolución previa presentación del Anexo H, recibo de pagos de verificación técnica y Póliza Car según corresponda, debiendo sujetarse a lo debidamente sellado y firmado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en el cual se debe considerar las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Aprobándose las siguientes áreas:

CUADRO DE ÁREAS GENERALES		
DESCRIPCION	AREA (m2)	%DE PARTIC.
ÁREA TOTAL BRUTA	23,167.32	100.00%
ÁREA DE VIAS	9,409.13	40.61%
ÁREA UTIL (VIVIENDAS) (79 LOTES)	9,273.06	40.03%
ÁREA APOORTE EDUCACIÓN (1 LOTE)	469.97	2.03%
ÁREA DE RECREACIÓN PÚBLICA (1 LOTE)	1,900.71	8.20%
ÁREA DE OTROS USOS (1 LOTE)	696.61	3.01%
ÁREA DE COMERCIO (1 LOTE)	1,417.84	6.12%
TOTAL	23,167.32	100.00%

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ÁREA (M2)
ESTACIONAMIENTOS -3 y -4	19	236.07

N° TOTAL DE MANZANAS : 09

N° TOTAL DE LOTES : 79 lotes para uso Residencial.

Ahora, revisado lo señalado por el administrado, se tiene:

RESOLUCION GERENCIAL N° 000165-2024-MDP/GDTI [32994 - 2]

CUADRO DE ÁREAS GENERALES		
DESCRIPCION	AREA (m2)	%DE PARTIC.
ÁREA TOTAL BRUTA	23,167.32	100.00%
ÁREA DE VÍAS	9,409.13	40.61%
ÁREA ÚTIL (VIVIENDAS) (78 LOTES)	9,273.06	40.03%
ÁREA APOORTE EDUCACIÓN (1 LOTE)	469.97	2.03%
ÁREA DE RECREACIÓN PÚBLICA (2 LOTE)	1,900.71	8.20%
ÁREA DE OTROS USOS (1 LOTE)	696.61	3.01%
ÁREA DE COMERCIO (1 LOTE)	1,417.84	6.12%
TOTAL	23,167.32	100.00%

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ÁREA (M2)
ESTACIONAMIENTOS -3 y -4	19	236.07

Nº TOTAL DE MANZANAS : 09

Nº TOTAL DE LOTES : 78 lotes para uso Residencial.

Por lo que, existe error en cuanto a la descripción de lotes para uso residencial y lotes para recreación pública, siendo lo correcto lo siguiente:

CUADRO DE ÁREAS GENERALES		
DESCRIPCION	ÁREA (m2)	% DE PARTIC.
ÁREA TOTAL BRUTA	23,167.32	100.00 %
ÁREA DE VÍAS	9,409.13	40.61 %
ÁREA ÚTIL (VIVIENDAS) (78 LOTES)	9,273.06	40.03 %
ÁREA DE APOORTE EDUCACIÓN (1 LOTE)	469.97	2.03 %
ÁREA DE RECREACIÓN PÚBLICA (2 LOTES)	1,900.71	8.20 %
ÁREA DE OTROS USOS (1 LOTE)	696.61	3.01 %
ÁREA DE COMERCIO (1 LOTE)	1,417.84	6.12 %
TOTAL	23,167.32	100.00 %

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ÁREA (m2)
ESTACIONAMIENTOS -3 y -4	19	236.07

Nº TOTAL DE MANZANAS: 09

Nº TOTAL DE LOTES: 78 lotes para uso residencial

Por otro lado, el art. 212 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General regula:

“212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”

La Sub Gerente de Desarrollo Territorial señala que dado que el acto sujeto a rectificación es la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 167-2023-MDP/GDTI, corresponde a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, tramitar la rectificación solicitada.

Asimismo, la Sub Gerente de Desarrollo Territorial concluye que:

- El administrado CUMPLE con presentar Memoria Descriptiva por triplicado, la misma que se encuentra EN CONCORDANCIA con los actuados del PROYECTO PREVIAMENTE APROBADO con Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N°167-2023-MDP/GDTI de fecha 13 de octubre del 2023 mediante el expediente N°9014-2023.
- Se informa que no se tiene conocimiento de OPOSICIÓN al presente trámite administrativo.

RESOLUCION GERENCIAL N° 000165-2024-MDP/GDTI [32994 - 2]

- Se deja constancia que la Base Gráfica que opero en la presente subgerencia no es producto de un catastro realizado, sino netamente de registro, por lo cual, se encuentra en constante actualización y la información que consta en el informe técnico corresponde a la fecha de la emisión del mismo.
- Se deja constancia que, la Memoria Descriptiva de parte, materia de rectificación CORRESPONDE a los Planos aprobados que obran en los actuados del PROYECTO PREVIAMENTE APROBADO con Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N°167-2023-MDP/GDTI de fecha 13 de octubre del 2023 mediante el expediente N°9014-2023.
- Se deja constancia que, el administrado suscribe como error material tipográfico la contabilidad de Lotes destinados al uso residencial, la cual debe ser: 78 LOTES PARA USO RESIDENCIAL, así como la contabilidad de Lotes destinados para Recreación Pública, la cual debe ser: 02 LOTES DE ÁREA DE CREACIÓN PÚBLICA; al respecto se informa que dicha información CORRESPONDE al expediente N°9014-2023 y a los Planos aprobados que obran en los actuados del PROYECTO PREVIAMENTE APROBADO con Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N°167-2023-MDP/GDTI de fecha 13 de octubre del 2023.
- EN EL PRESENTE CASO; revisada la documentación técnica adjunta al presente expediente materia de rectificación, se cumple con informar que TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CORRESPONDE ENTRE SÍ por lo que se le encuentra TÉCNICAMENTE CONFORME.
- Se hace de conocimiento que la documentación técnica de parte NO ha variado el datum de las coordenadas aprobadas en fecha 13 de octubre del 2023 mediante el expediente N°9014-2023, asimismo se deja constancia que la información técnica NO SE HA MODIFICADO.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, es el órgano responsable del ordenamiento urbano, del adecuado uso del suelo y el catastro necesario para la planificación urbana-espacial del distrito, quien ha cumplido con emitir el respectivo análisis técnico.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972 y art. 80 inc. I) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP-A de fecha 20 de diciembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o: RECTIFICAR el CUADRO DE AREAS de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 167-2023-MDP/GDTI de fecha 13 de octubre del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sobre Licencia de Habilitación Urbana "La Joyita II", en virtud a los argumentos y dispositivos expuestos en el presente documento, quedando redactado de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS GENERALES		
DESCRIPCION	ÁREA (m2)	% DE PARTIC.
ÁREA TOTAL BRUTA	23,167.32	100.00 %
ÁREA DE VÍAS	9,409.13	40.61 %
ÁREA ÚTIL (VIVIENDAS) (78 LOTES)	9,273.06	40.03 %
ÁREA DE APOORTE EDUCACIÓN (1 LOTE)	469.97	2.03 %
ÁREA DE RECREACIÓN PÚBLICA (2 LOTES)	1,900.71	8.20 %
ÁREA DE OTROS USOS (1 LOTE)	696.61	3.01 %
ÁREA DE COMERCIO (1 LOTE)	1,417.84	6.12 %
TOTAL	23,167.32	100.00 %

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ÁREA (m2)
ESTACIONAMIENTOS -3 y -4	19	236.07

N° TOTAL DE MANZANAS: 09

N° TOTAL DE LOTES: 78 lotes para uso residencial



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION GERENCIAL N° 000165-2024-MDP/GDTI [32994 - 2]

ARTICULO 2o: **DECLARAR** que **SUBSISTE** todo lo demás que contiene la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 167-2023-MDP/GDTI de fecha 13 de octubre del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en lo que no contravenga a lo resuelto en el presente acto resolutivo.

ARTICULO 3o: **NOTIFICAR** la presente resolución al administrado y a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, para conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO 4o: **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.

Firmado digitalmente

RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA

GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Fecha y hora de proceso: 02/12/2024 - 12:22:09

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>



RESOLUCION GERENCIAL N° 000165-2024-MDP/GDTI [32994 - 2]

VoBo electrónico de:

- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
02-12-2024 / 07:05:24